



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 033102 DE 2004

12 NOV. 2004

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BUCARAMANGA – ONZAGA (Vía San Gil) y SAN GIL – ONZAGA; solicitada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN SANTANDER DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 171 de 2.001 y 2053 de 2.003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto N° 171 del 05 de febrero de 2.001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el Representante legal de la Sociedad, señor PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO, mediante oficio radicado con el N° 9311 del 30 de agosto de 2004, solicitó al Ministerio de Transporte la reestructuración de horarios, acogiéndose a lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, así:

Ruta BUCARAMANGA – ONZAGA (VÍA SAN GIL) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bucaramanga: 04:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00 Horas

Saliendo de Onzaga: 03:00, 05:00, 07:00, 09:00, 12:00, 15:00 Horas.

RUTA ONZAGA – SAN GIL Y VICEVERSA.

Saliendo de Onzaga: 04:00, 06:00, 08:00, 10:30, 13:30, 16:30 Horas.

Saliendo de san Gil: 05:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00 Horas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico.

Que la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en las rutas objeto de la reestructuración, mediante la Resolución N° 03335 del 15 de julio de 1.993, expedida por la Directora General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así:

Ruta BUCARAMANGA – ONZAGA (VÍA SAN GIL) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bucaramanga: 07:30, Horas

Saliendo de Onzaga: 03:00, Horas.

12 NOV. 2004

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BUCARAMANGA - ONZAGA (Vía San Gil) y SAN GIL - ONZAGA; solicitada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA"

RUTA ONZAGA - SAN GIL Y VICEVERSA.

Saliendo de Onzaga: 04:00, Horas.

Saliendo de san Gil: 15:00, Horas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Bus, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios autorizados por el Ministerio de Transporte, la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, es la única empresa de transporte autorizada en origen - destino para prestar el servicio en las mencionadas rutas.

Que en virtud del artículo 17 numeral 17.4 del Decreto N° 2053 de julio 23 del 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la transportadora.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en las rutas **BUCARAMANGA - ONZAGA (VIA SAN GIL) Y VICEVERSA** y **ONZAGA - SAN GIL Y VICEVERSA**, solicitadas por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, las cuales quedarán así:

Ruta BUCARAMANGA - ONZAGA (VIA SAN GIL) Y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 04:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00 Horas

Saliendo de Onzaga: 03:00, 05:00, 07:00, 09:00, 12:00, 15:00 Horas.

RUTA ONZAGA - SAN GIL Y VICEVERSA.

Saliendo de Onzaga: 04:00, 06:00, 08:00, 10:30, 13:30, 16:30 Horas.

Saliendo de San Gil: 05:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00 Horas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA**.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, deberá empezar a servir los horarios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad, con lo estipulado en el artículo 37 del decreto N° 171 de febrero 5 de 2001.

12 NOV 2004
"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BUCARAMANGA - ONZAGA (Vía San Gil) y SAN GIL - ONZAGA; solicitada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA"

ARTÍCULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco(5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección Territorial Boyacá, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, a los 12 NOV. 2004


RODOLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander

Proyectó y elaboró: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo ✓

Fecha 05-11-2004